



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

Documento Marco:

**Evaluación para la renovación de
la acreditación de títulos oficiales
de Grado, Máster y Doctorado**

Programa ACREDITA

Este documento es propiedad de ANECA. Su contenido podrá ser utilizado siempre que se cite su procedencia.

Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVOS, ALCANCE Y RESULTADO DE LA EVALUACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN (PROGRAMA ACREDITA)	5
2.1. Objetivos.....	6
2.2. Alcance	7
2.3. Resultado del proceso de evaluación para la renovación de la acreditación.	7
3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	8
4. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS	17
4.1. Niveles	17
4.2. Requisitos de superación de criterios.....	17
4.3. Títulos impartidos en varios centros	18
5. EVALUACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN.....	19
5.1. Información en la que se basa la evaluación.....	19
5.2. Procedimiento de evaluación para la renovación de la acreditación.....	20
6. RELACIÓN ENTRE EL PROGRAMA ACREDITA Y OTROS PROGRAMAS DE ANECA.....	26
6.1. Relación entre el programa ACREDITA y el programa MONITOR.....	26
6.2. Relación entre el programa ACREDITA y el programa AUDIT.	26
6.3. Relación entre el programa ACREDITA y el programa DOCENTIA	27
6.4. Relación entre el programa ACREDITA y el programa ACREDITA PLUS.....	28
ANEXO 1. Relación entre ACREDITA, Criterios y Directrices ENQA	29
ANEXO 2. Relación entre Directrices ACREDITA y Directrices AUDIT	30
ANEXO 3. Relación entre Directrices ACREDITA y Requisitos DOCENTIA.....	34
ANEXO 4. Principales cambios respecto al Documento Marco del proyecto piloto.	36

1. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en España, en la modificación introducida por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio; recoge en sus artículos 24 y 27 bis que la renovación de la acreditación de los títulos oficiales debe ser realizada periódicamente a partir de la fecha de su verificación inicial o desde la fecha de su última acreditación: en el caso de los títulos universitarios oficiales de Grado y Doctorado, antes del transcurso de seis años, y en el caso de los títulos de Máster Universitario, antes del transcurso de cuatro años. Asimismo, esta renovación de la acreditación ha sido recogida en el artículo 10.3 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Por su parte, el Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, establece una ampliación de dos años del plazo aplicable para la renovación de la acreditación para los títulos universitarios oficiales a los que correspondería obtenerla en los cursos académicos 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015

De acuerdo con la mencionada legislación, el proceso de evaluación para la renovación de la acreditación incluirá, en todo caso, **una visita de expertos externos a la universidad**, siendo la **Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA)** o, en su caso, **los órganos de evaluación que la Ley de las Comunidades Autónomas determinen**, los encargados de realizar una valoración para la renovación de la acreditación, de acuerdo con los protocolos de evaluación que se establecerán conjuntamente entre las Agencias de Evaluación que cumplan con los criterios y estándares de calidad establecidos por la Comisión Europea¹.

Para el diseño y desarrollo del proceso de evaluación para la renovación de la acreditación, ANECA ha seguido las directrices y líneas de actuación acordadas para dicho proceso en el "*Protocolo para la renovación de la acreditación de titulaciones oficiales de Grado, Máster y Doctorado*" el marco de la Comisión CURSA², en cuyo

¹ Mediante la superación de una evaluación externa que les permita ser miembros de pleno derecho de la Asociación Europea para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (European Association for Quality Assurance in Higher Education) -ENQA- y estar inscritas en el Registro Europeo de Agencias de Calidad -EQAR-

² Comisión aprobada por el Consejo de Universidades y por la Conferencia General de Política Universitaria

Anexo se integra el documento "Criterios y directrices de evaluación para la acreditación de títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado" aprobado por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU).

Del mismo modo, ANECA se rige por los criterios y directrices establecidos en el documento "*Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area*³", los cuales destacan que las instituciones deben conseguir y mantener la confianza de los estudiantes y de otros agentes implicados en la Educación Superior. Además, ANECA ha aprovechado la experiencia adquirida en el seno del *European Consortium for Accreditation* (ECA)⁴, organización que ha reflexionado en los últimos cinco años sobre la acreditación de programas e instituciones de Educación Superior Europeas con el objetivo de avanzar en el reconocimiento mutuo de los resultados de evaluación de las agencias.

Asimismo, para la definición de los criterios y directrices se han tenido en cuenta los criterios aplicados por ANECA en otros programas de evaluación, así como los definidos por otras agencias europeas.

Por otro lado, durante el primer semestre del año 2014, ANECA ha desarrollado un proyecto piloto con el fin de que los colectivos implicados en la renovación de la acreditación (universidades, evaluadores y la propia ANECA) pudieran familiarizarse con el proceso de renovación de la acreditación y al mismo tiempo, valorar la adecuación de los procedimientos y herramientas elaboradas por ANECA para el programa ACREDITA. Fruto de dicha experiencia piloto, se ha procedido a realizar una serie de ajustes en el programa. En el ANEXO 4 de este documento, se presentan los principales cambios introducidos en el "Documento Marco" tras el proyecto piloto.

El proceso de evaluación que será llevado a cabo por ANECA para la renovación de la acreditación tiene como principal objetivo comprobar si el plan de estudios se está llevando a cabo con su proyecto inicial y si los resultados del título son adecuados y permiten garantizar la adecuada continuidad de la impartición del mismo hasta la siguiente renovación de la acreditación. Estos resultados se centrarán, entre otros, en la comprobación de la adquisición de competencias por

³ Estos criterios y directrices elaborados por ENQA (*European Association for Quality Assurance in Higher Education*) se pueden consultar en http://www.enqa.eu/pubs_esg.lasso en donde figura también versión en español traducida por ANECA.

⁴ ANECA preside desde 2008 el grupo de trabajo de ECA que se centra en los resultados del aprendizaje en los procesos de acreditación.

parte de los estudiantes y en los mecanismos de valoración de la adquisición de las mismas que la universidad ha desarrollado para cada título, así como en el análisis de la evolución de los resultados del mismo.

La finalidad de este documento es presentar a los agentes implicados en el proceso (universidades, estudiantes, profesores, comisiones de evaluación, administraciones educativas, empleadores y otros colectivos interesados), tanto el procedimiento a seguir en la renovación de la acreditación, como los aspectos que serán objeto de valoración.

2. OBJETIVOS, ALCANCE Y RESULTADO DE LA EVALUACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN (PROGRAMA ACREDITA)

La renovación de la acreditación forma parte de un proceso de evaluación global, de carácter obligatorio, que tienen que seguir periódicamente todos los títulos universitarios oficiales inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Como la figura 1 pone de manifiesto, este proceso de evaluación global tiene tres fases: la **evaluación ex-ante o verificación** (para la que ANECA tiene establecido el Programa VERIFICA), **el seguimiento** (para el que ANECA lleva a cabo el Programa MONITOR) y la **evaluación ex-post o renovación de la acreditación** (Programa ACREDITA), en las que fundamentalmente están implicados diversos agentes institucionales (Consejo de Universidades, Agencias de evaluación, etc.). Estas fases se corresponden respectivamente con tres estadios en la vida de un plan de estudios: el diseño del mismo, su desarrollo o implantación y la revisión de sus resultados, en los que el protagonista principal es la universidad.

De esta forma, la mayor autonomía de las universidades en el diseño de sus títulos se combina con un sistema de evaluación, seguimiento y renovaciocreditación que permite obtener indicios claros de la ejecución efectiva de las enseñanzas y, por tanto, la rendición de cuentas de la institución universitaria.

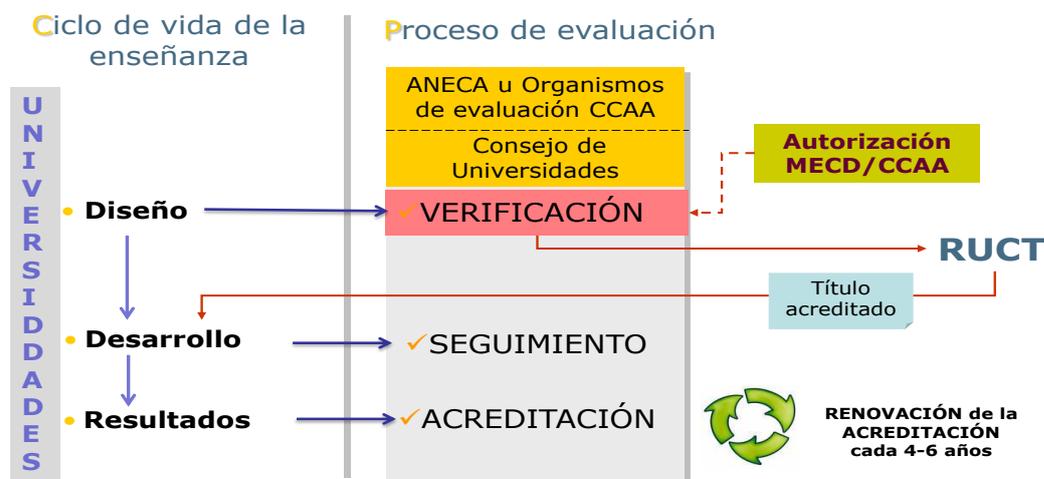


Figura 1

2.1. Objetivos

La evaluación para la renovación de la acreditación se basa tanto en el cumplimiento de los **compromisos asumidos por la universidad para la impartición del título como en los resultados del mismo**. El motivo de este enfoque centrado en los resultados, viene determinado por el momento temporal en el que se realiza la evaluación (una vez implantado el título) y debería ser una consecuencia natural de los dos procesos de evaluación previos a los que todos los títulos oficiales han de someterse.

De forma más concreta, los objetivos generales del programa ACREDITA son los siguientes:

- Asegurar la calidad del programa formativo ofertado de acuerdo con los criterios expresados en la normativa legal vigente. En consecuencia la calidad en la consecución de los resultados del aprendizaje constituirá una de las evidencias a valorar.
- Garantizar que el desarrollo del título se está llevando a cabo de acuerdo a la última versión de la memoria verificada⁵, se ha realizado con recursos adecuados y apoyándose en un sistema interno de garantía de calidad que ha permitido la reflexión y mejora efectiva del título.
- Garantizar que el título ha tenido un proceso de seguimiento apropiado y que se ha utilizado la información cuantitativa y cualitativa disponible para analizar su desarrollo y generar las propuestas de mejora pertinentes.

⁵ Se entiende como memoria verificada la suma de la memoria que obtuvo la verificación inicial del título, junto con todas las modificaciones aprobadas que se han ido incluyendo con posterioridad. En este sentido no puede darse una simultaneidad entre ambos procesos, esto es que se solicite la modificación de los títulos al mismo tiempo que se produce su renovación de la acreditación, por lo tanto solo se tendrán en cuenta las modificaciones que se encuentren aprobadas al principio del proceso.

- Asegurar la disponibilidad y accesibilidad de la información pública, válida, fiable, pertinente y relevante que ayude en la toma de decisiones de los diferentes usuarios y agentes de interés del sistema universitario.
- Aportar recomendaciones y/o sugerencias de mejora para el título que apoyen los procesos internos de mejora de calidad del programa formativo y su despliegue.

El proceso de renovación de la acreditación permitirá, por tanto, **comprobar si el título está siendo ofertado de acuerdo con los objetivos planteados en la memoria de verificada y además, si los resultados obtenidos y su evolución justifican la renovación de la acreditación.** Asimismo, el proceso de evaluación para la renovación ayudará a los responsables del título a identificar aquellos aspectos a los que hay que prestar especial atención con vistas a la mejora de sus resultados.

2.2. Alcance

ANECA realizará la evaluación para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de Grado, Máster y Doctorado inscritos en el RUCT de las universidades:

1. Que se encuentren radicadas en aquellas comunidades autónomas que no dispongan de agencia de evaluación autonómica o que dependan, a efectos de autorización de sus títulos oficiales, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
2. De la Iglesia Católica, establecidas al amparo del acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede, que así lo decidan.

2.3. Resultado del proceso de evaluación para la renovación de la acreditación.

El resultado del proceso de evaluación para la renovación de la acreditación será un **informe motivado en términos favorables o desfavorables.**

La duración del proceso administrativo de renovación de la acreditación será de 6 meses contados desde que la universidad presenta la solicitud de renovación de la acreditación, junto con el certificado realización de la visita expedido por ANECA⁶, en la comunidad autónoma responsable de la autorización del título, hasta que el Consejo de Universidades emite la decisión final sobre la renovación o no de la renovación de la acreditación del título.

⁶ Ver apartado 4.2 de este documento.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

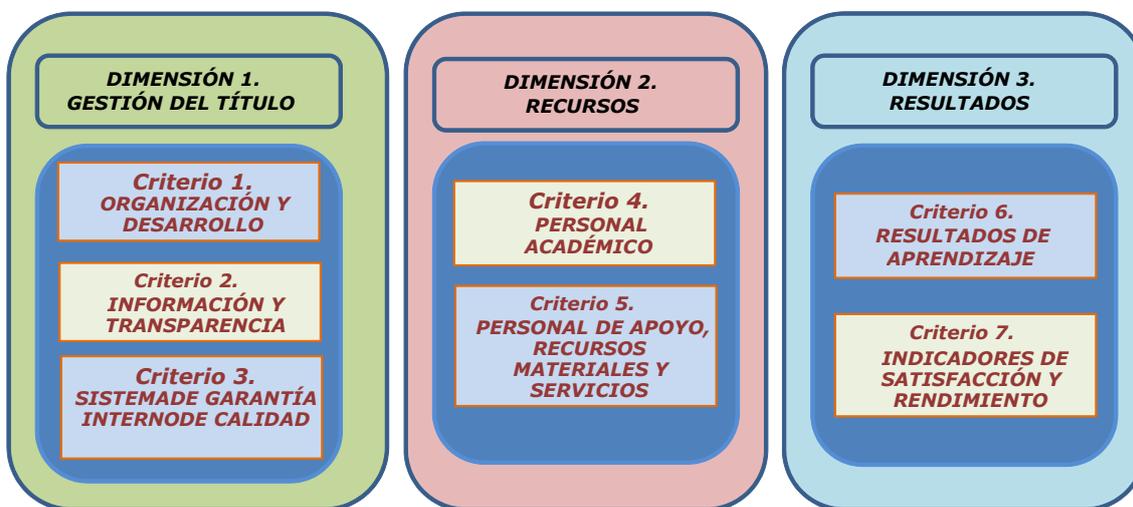


Figura 2

La figura 2 muestra el modelo de evaluación para la renovación de la acreditación propuesto basado en 7 criterios referidos a los aspectos más relevantes a valorar durante el proceso: organización y desarrollo del título; información y transparencia; sistema de garantía de calidad; personal académico; personal de apoyo, recursos materiales y servicios; resultados de aprendizaje; e indicadores de satisfacción y rendimiento. Dichos criterios, que abarcan, como ya se ha comentado, los principios de calidad internacionalmente reconocidos, se agrupan **en torno a tres dimensiones:**

- ✓ **GESTIÓN DEL TÍTULO.** Serán objeto de análisis la gestión y organización del plan de estudios (incluyendo el acceso, los mecanismos de coordinación docente y los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos); la transparencia y visibilidad del título en cuanto a la información que facilita sobre el mismo a los distintos agentes de interés; y la eficacia del Sistema de Garantía Interno de Calidad como instrumento para recoger información, analizarla, implementar acciones de mejora y realizar el oportuno seguimiento de las mismas.

- ✓ **RECURSOS.** Serán objeto de análisis la adecuación y suficiencia del personal académico y de apoyo, así como de los recursos materiales, infraestructuras y servicios puestos a disposición de los estudiantes para garantizar la consecución de los resultados definidos por el título.

- ✓ **RESULTADOS.** Se evaluarán aspectos relacionados con los resultados del título y la evolución que éstos han tenido durante el desarrollo del mismo. En este sentido, se analizarán los mecanismos establecidos por la universidad para comprobar la adecuada adquisición, por parte de los estudiantes, de las competencias inicialmente definidas para el título, o más concretamente, el cumplimiento de los resultados del aprendizaje que definen el perfil de egreso. También se analizará la evolución de los diferentes indicadores de resultados académicos, profesionales (empleabilidad) y personales (satisfacción de la experiencia formativa).

A continuación se detallan los criterios incluidos en estas tres dimensiones indicándose, para cada uno de ellos, una serie de directrices que permiten desplegar los aspectos que se tendrán en cuenta a la hora de valorar si un título recibe o no un informe favorable de cara a la renovación de su acreditación. Estos criterios y directrices son, con carácter general, de aplicación a todos los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado⁷. En el ANEXO 1 de este documento se encuentra resumida la correspondencia de estos criterios con los estándares europeos contemplados en el documento "Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area".

⁷ Hay que hacer en este punto una precisión en cuanto a las particularidades que este proceso pueda tener con respecto a los títulos de doctorado, puesto que no todos los criterios recogidos en este documento son directamente aplicables a este tipo de enseñanzas, aunque su coincidencia en la mayoría de ellos recomienda el tratamiento conjunto de todas las titulaciones universitarias.

DIMENSIÓN 1. LA GESTIÓN DEL TÍTULO

Criterio 1. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

Estándar:

1. El programa formativo está actualizado y se ha **implantado** de acuerdo a las condiciones establecidas en la **memoria verificada** y/o sus posteriores modificaciones.

DIRECTRICES A VALORAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO:

Se espera, por tanto, que el título cumpla, en el momento de la renovación de la acreditación, las siguientes directrices:

- 1.1. La **implantación** del plan de estudios y la **organización** del programa son coherentes con el perfil de competencias y objetivos del título recogidos en la memoria de verificación y/o sus posteriores modificaciones.
- 1.2. El perfil de egreso definido (y su despliegue en el plan de estudios) mantiene su **relevancia** y está **actualizado** según los requisitos de su ámbito académico, científico o profesional.
- 1.3. El título cuenta con **mecanismos de coordinación docente** (articulación horizontal y vertical⁸ entre las diferentes materias/asignaturas) que permiten tanto una adecuada asignación de la carga de trabajo del estudiante como una adecuada planificación temporal, asegurando la adquisición de los resultados de aprendizaje.
- 1.4. Los criterios de admisión aplicados permiten que los estudiantes tengan el perfil de ingreso adecuado para iniciar estos estudios y en su aplicación se respeta el **número de plazas ofertadas** en la memoria verificada.
- 1.5. La aplicación de las diferentes **normativas académicas** se realiza de manera adecuada y permite mejorar los valores de los indicadores de rendimiento académico.

⁸ Se incluye en este apartado: El análisis sobre la adecuada secuenciación de las actividades formativas, contenidos y sistemas de evaluación, en cada una de las materias/asignaturas y entre las distintas materias y asignaturas que conforman el curso académico y el plan de estudios, de manera que se eviten la existencia de vacíos y duplicidades y se facilite, con una carga de trabajo adecuada para el estudiante, la adquisición de las competencias por parte del éste.

Criterio 2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

Estándar:

2. La institución dispone de mecanismos para **comunicar** de manera adecuada a todos los grupos de interés las características del programa y de los procesos que garantizan su calidad.

DIRECTRICES A VALORAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO:

Se espera, por tanto, que el título cumpla, en el momento de la renovación de la acreditación, las siguientes directrices:

- 2.1. Los responsables del título publican **información adecuada y actualizada** sobre las características del programa formativo, su desarrollo y sus resultados, incluyendo la relativa a los procesos de seguimiento y de acreditación.
- 2.2. La **información necesaria** para la toma de decisiones de los potenciales estudiantes interesados en el título y otros agentes de interés del sistema universitario de ámbito nacional e internacional es **fácilmente accesible**.
- 2.3. Los estudiantes matriculados en el título, tienen acceso **en el momento oportuno** a la información relevante del **plan de estudios** y de los **resultados de aprendizaje previstos**.

Criterio 3. SISTEMA DE GARANTÍA INTERNO DE CALIDAD (SGIC)

Estándar:

3. La institución dispone de un **sistema de garantía interna de la calidad** formalmente establecido e implementado que asegura, de forma eficaz, la **mejora continua** del título.

DIRECTRICES A VALORAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO:

Se espera, por tanto, que el título cumpla, en el momento de la renovación de la acreditación, las siguientes directrices:

- 3.1. El SGIC implementado y revisado periódicamente garantiza la **recogida y análisis continuo de información y de los resultados relevantes** para la gestión eficaz del título, en especial de los resultados de aprendizaje y la satisfacción de los grupos de interés.
- 3.2. El SGIC implementado **facilita** el proceso de seguimiento, modificación y acreditación del título y garantiza su mejora continua a partir del **análisis de datos objetivos y verificables**.
- 3.3. El SGIC implementado dispone de procedimientos que facilitan la **evaluación y mejora de la calidad** del proceso **de enseñanza-aprendizaje**.

DIMENSIÓN 2. RECURSOS

Criterio 4. PERSONAL ACADÉMICO

Estándar:

4. El personal académico que imparte docencia es **suficiente y adecuado**, de acuerdo con las características del título y el número de estudiantes.

DIRECTRICES A VALORAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO:

Se espera, por tanto, que el título cumpla, en el momento de la renovación de la acreditación, las siguientes directrices:

- 4.1. El personal académico del título reúne el nivel de **cualificación académica** requerido para el título y dispone de la adecuada **experiencia y calidad docente e investigadora**.
- 4.2. El personal académico es **suficiente** y dispone de la **dedicación adecuada** para el desarrollo de sus funciones y atender a los estudiantes.
- 4.3. El profesorado se actualiza de manera que pueda abordar, teniendo en cuenta las características del título, el proceso de **enseñanza-aprendizaje** de una manera adecuada.
- 4.4. (En su caso) La universidad ha hecho efectivos los **compromisos** incluidos en la memoria de verificación y las **recomendaciones** definidas en los informes de verificación, autorización, en su caso, y seguimiento del título relativos a la contratación y mejora de la cualificación docente e investigadora del profesorado.

Criterio 5. PERSONAL DE APOYO, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Estándar:

5. El personal de apoyo, los **recursos materiales y los servicios** puestos a disposición del desarrollo del título son los **adecuados** en función de la naturaleza, modalidad del título, número de estudiantes matriculados y competencias a adquirir por los mismos.

DIRECTRICES A VALORAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO:

Se espera, por tanto, que el título cumpla, en el momento de la renovación de la acreditación, las siguientes directrices:

- 5.1. **El personal de apoyo** que participa en las actividades formativas es suficiente y soporta adecuadamente la actividad docente del personal académico vinculado al título.
- 5.2. **Los recursos materiales** (las aulas y su equipamiento, espacios de trabajo y estudio, laboratorios, talleres y espacios experimentales, bibliotecas, etc.) se adecuan al número de estudiantes y a las actividades formativas programadas en el título.
- 5.3. En el caso de los títulos impartidos con **modalidad a distancia/semipresencial**, las infraestructuras tecnológicas y materiales didácticos asociados a ellas permiten el desarrollo de las actividades formativas y adquirir las competencias del título.
- 5.4. **Los servicios de apoyo y orientación** académica, profesional y para la movilidad puestos a disposición de los estudiantes una vez matriculados se ajustan a las competencias y modalidad del título y facilitan el proceso enseñanza-aprendizaje.
- 5.5. En el caso de que el título contemple la realización de **prácticas externas**, éstas se han planificado según lo previsto y son adecuadas para la adquisición de las competencias del título.
- 5.6. La universidad ha hecho efectivos los **compromisos** incluidos en la memoria de verificación y las **recomendaciones** definidas en los informes de verificación, autorización, en su caso, y seguimiento del título relativos al personal de apoyo que participa en las actividades formativas, a los recursos materiales, y a los servicios de apoyo del título.

DIMENSIÓN 3. RESULTADOS

Criterio 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Estándar:

6. Los **resultados de aprendizaje** alcanzados por los titulados son coherentes con el **perfil de egreso** y se corresponden con el nivel del **MECES** (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) del título.

DIRECTRICES A VALORAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO:

Se espera, por tanto, que el título cumpla, en el momento de la renovación de la acreditación, las siguientes directrices:

- 6.1. Las **actividades formativas**, sus **metodologías docentes** y los **sistemas de evaluación** empleados son adecuados y se ajustan razonablemente al objetivo de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.
- 6.2. Los **resultados de aprendizaje alcanzados** satisfacen los objetivos del programa formativo y se adecúan a su nivel en el MECES.

Criterio 7. INDICADORES DE SATISFACCIÓN Y RENDIMIENTO

Estándar:

7. Los **resultados** de los indicadores del programa formativo son **congruentes** con el diseño, la gestión y los recursos puestos a disposición del título y satisfacen las demandas sociales de su entorno.

DIRECTRICES A VALORAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO:

Se espera, por tanto, que el título cumpla, en el momento de la renovación de la acreditación, las siguientes directrices:

- 7.1. La **evolución de los principales datos e indicadores del título** (número de estudiantes de nuevo ingreso por curso académico, tasa de graduación, tasa de abandono, tasa de eficiencia, tasa de rendimiento y tasa de éxito) es adecuada, de acuerdo con el ámbito temático y entorno en el que se inserta el título y es coherente con las características de los estudiantes de nuevo ingreso.
- 7.2. La **satisfacción** de los estudiantes, del profesorado, de los egresados y de otros grupos de interés es adecuada.
- 7.3. Los valores de los indicadores de **inserción laboral** de los egresados del título son adecuados al contexto socio-económico y profesional del título.

4. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS

4.1. Niveles

Cada uno de los criterios y directrices de acreditación mencionados anteriormente se valorarán atendiendo a cuatro niveles⁹:

A. Se supera excelentemente: El estándar correspondiente al criterio se logra completamente y, además, es un ejemplo que excede los requerimientos básicos.

B. Se alcanza: El estándar correspondiente al criterio se logra completamente.

C. Se alcanza parcialmente: Se logra el estándar en el mínimo nivel pero se detectan aspectos puntuales que han de mejorarse.

D. No se alcanza: El criterio no logra el nivel mínimo requerido para llegar al estándar correspondiente.

4.2. Requisitos de superación de criterios

Tomando en consideración la valoración asignada a cada criterio, la valoración global será en términos de favorable o desfavorable a la renovación de la acreditación.

A los efectos de este procedimiento, se considerará motivo de informe desfavorable a la acreditación:

- Las deficiencias que, siendo necesaria su subsanación, no se hayan corregido, después de haber sido reiteradamente señaladas por la agencia correspondiente en los informes de seguimiento.
- El incumplimiento de compromisos claros y objetivos asumidos en la memoria verificada o en sus posteriores modificaciones en materia de personal académico, servicios de apoyo e infraestructuras.

En ningún caso puede conseguirse la acreditación si se obtiene la calificación de “no se alcanza” en alguno de los siguientes aspectos:

- ✚ Personal académico
- ✚ Recursos y apoyo al estudiante
- ✚ Resultados de aprendizaje

Lo anteriormente señalado no excluye que, en función de la naturaleza del título y de la modalidad de enseñanza-aprendizaje del mismo, la identificación de deficiencias graves en otros criterios o aspectos pueda conducir a la emisión de un informe en términos desfavorables.

⁹ Además de los cuatro niveles establecidos, a la hora de valorar alguna de las directrices que solamente aplican a unos determinados títulos (por ejemplo, Modalidad semipresencial o a distancia), la universidad podrá señalar en la valoración de esa directriz la categoría “No aplica”.

4.3. Títulos impartidos en varios centros

De acuerdo con el protocolo CURSA aprobado por la Conferencia General de Política General de Política Universitaria, la evaluación de un título que se imparta en varios centros de la misma universidad, si se detectan incumplimientos graves por alguno de los centros donde se imparta dicho título, podrá obtener un informe provisional con aspectos que necesariamente han de modificarse, entre los que se incluya la eliminación de la participación del centro o centros en donde se producen dichas deficiencias.

El informe favorable final se obtendrá con el compromiso por parte de la universidad de que, una vez obtenido, si fuera el caso, la renovación de la acreditación se procederá a la modificación puntual del plan de estudios para que en un plazo prudencial, se excluya a dicho centro para la impartición del título que corresponda.

Si bien los informes de evaluación externa, cuando proceda, distinguirán las valoraciones entre cada uno de los centros que imparte el título, la valoración semicuantitativa mencionada en el apartado 3.1 será única, y corresponderá a la del centro que haya obtenido menor valoración.

5. EVALUACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

5.1. Información en la que se basa la evaluación

ANECA, para la valoración de los criterios y directrices descritos en los apartados anteriores, se basará en la siguiente información:

- La **última versión de la memoria verificada**, que incluirá aquellas modificaciones informadas favorablemente que haya solicitado el título.
- Los **informes generados por ANECA** durante del proceso de evaluación para la verificación/modificación del título.
- (En su caso) **Informe de autorización** del título por parte de la comunidad autónoma.
- **Informes anuales de seguimiento interno** del título.
- Los **informes de seguimiento externos** realizados a los títulos por ANECA para comprobar el desarrollo efectivo de los mismos.
- **Evidencias obtenidas del Sistema de Garantía Interno de Calidad.**
- **Informes de certificación** de la implantación del Sistema de Garantía Interno de Calidad derivados del programa **AUDIT**.
- Informes del proceso de certificación de los modelos de evaluación de la actividad docente del profesorado universitario derivados del programa **DOCENTIA**.
- **Indicadores** provenientes del **Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU)**.
- El **informe de autoevaluación** para la renovación de la acreditación del título, mediante el cual la universidad justifique que los resultados obtenidos por el título cumplen con los objetivos para los que se diseñó el mismo y pueda ampliar o completar las evidencias contenidas en los puntos anteriores. La estructura de este informe se detalla la Guía de Autoevaluación para la renovación de la acreditación de títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado.
- El **informe de evaluación consensuado de la visita** que ha de elaborar el panel de expertos nombrados por ANECA tras la realización de la visita a la universidad.

Toda esta información formará parte del denominado “dossier de acreditación”.

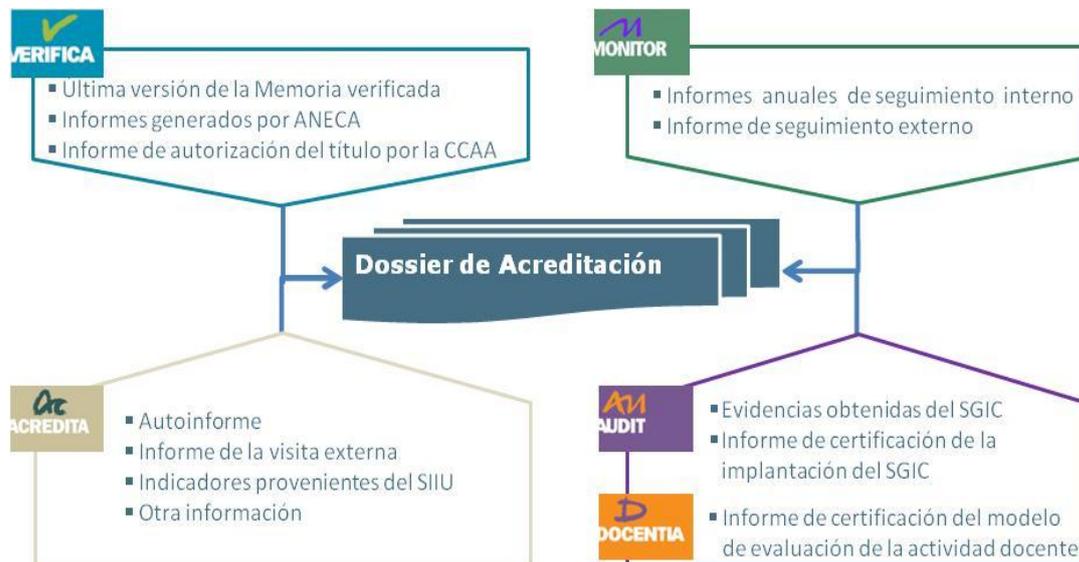


Figura 3

5.2. Procedimiento de evaluación para la renovación de la acreditación

El objeto de este procedimiento es describir la secuencia de actividades llevadas a cabo por los agentes implicados en el proceso, con el fin de garantizar la transparencia en el desarrollo del procedimiento de evaluación de los títulos universitarios oficiales que se presenten para la renovación de la acreditación.

En el caso de títulos interuniversitarios, la renovación de la acreditación será efectuada por la agencia de evaluación designada por la comunidad autónoma en la que se encuentra ubicada la universidad responsable del título, esto es, la universidad encargada de la tramitación inicial de la memoria de verificación, que es la que recibe toda la correspondencia y las notificaciones correspondientes al trámite del título. A dicha universidad se la denomina “responsable administrativo” y no tiene por qué coincidir con la universidad coordinadora, dado que, en algunos casos, dicha coordinación puede rotar entre las universidades cada cierto tiempo. La información sobre este proceso de evaluación deberá ser notificada por la universidad responsable al resto de universidades participantes en el título.

Este procedimiento se llevará a cabo de acuerdo a las siguientes fases:

1. Publicación de la convocatoria:

La comunidad autónoma publicará cada año una o varias convocatorias, indicando los plazos y el procedimiento que tendrán que cumplir los títulos que deban obtener la renovación de la acreditación en el siguiente año natural.

2. Visita de expertos externos y certificado de la misma:

La universidad que deba presentar solicitud de renovación en dicha convocatoria se pondrá en contacto con ANECA para planificar la remisión de los informes de autoevaluación y la realización de las visitas de los paneles de expertos externos de acuerdo al calendario que se adopte por parte de la universidad, el órgano competente de la comunidad autónoma y ANECA para cumplir con los plazos del procedimiento administrativo.

ANECA acordará con cada universidad un calendario al objeto de agrupar las fechas de las visitas de los títulos que se presenten. El calendario de visita será remitido por la Agencia a la universidad con, al menos, dos meses de antelación a la celebración de la misma.

ANECA, en función de los títulos que presente la universidad, procederá a seleccionar y a nombrar a los expertos que conformarán cada panel. ANECA comunicará a cada universidad la composición de cada panel de expertos. Los miembros del panel podrán ser recusados siguiendo el procedimiento que se publicará en la página web de ANECA. La universidad recibirá un breve currículum vitae de cada uno de los miembros del panel, a excepción hecha del secretario.

Con anterioridad a la visita, el panel de expertos analizará la documentación correspondiente a cada título (dossier de acreditación), pudiendo solicitar, si así lo estimara oportuno, información adicional a la universidad, tres semanas antes de la visita. Asimismo, le remitirá a ésta, para su consenso, la propuesta de agenda de la visita, entorno a tres semanas antes de su realización.

ANECA pondrá a disposición del panel de expertos externos una plantilla de evaluación que les permitirá organizar la información recabada durante la visita.

El presidente del panel de expertos, con ayuda del secretario y el resto de miembros del panel, elaborará un informe de la visita (IV) para cada uno de los títulos asignados. Este informe será consensado por todos los miembros del panel de expertos.

Realizada la visita de evaluación por los expertos externos, ANECA expedirá un certificado de realización de la visita que será remitido a la universidad en un plazo máximo de 15 días tras su realización, para que pueda presentarlo junto con la solicitud de la renovación de la acreditación.

3. Inicio del expediente: presentación de la solicitud:

De conformidad con el procedimiento establecido por la comunidad autónoma, la universidad deberá presentar la solicitud de renovación de la acreditación del título ante el órgano autonómico competente en materia de universidades, conforme al plazo y procedimiento establecidos por aquella. Dicha solicitud deberá ir acompañada del certificado de la visita expedido por ANECA.

El plazo de resolución por el Consejo de Universidades de la renovación para la acreditación al que se refiere el artículo 27.bis.6 del RD 1393/2007, comenzará a contar a partir de la presentación de esta solicitud.

El órgano autonómico competente, una vez comprobado que la solicitud y el título reúnen todos los requisitos para su renovación, dará traslado de la misma a ANECA en cumplimiento de lo dispuesto en el art 27 bis.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

En el plazo máximo de los 15 días posteriores a la recepción en ANECA de la solicitud de evaluación por parte del órgano autonómico competente, la universidad recibirá el informe de la visita de expertos, a efectos informativos.

4. Informe provisional:

Recibida en ANECA la solicitud por parte del órgano autonómico competente, la Comisión de Acreditación de ANECA correspondiente (CA) analizará la evaluación realizada por el panel de expertos externos, junto con el resto de la documentación obrante en el expediente. Dicha Comisión de Acreditación elaborará una propuesta de informe, que constituirá el informe provisional de renovación de la acreditación (IP). Dicho informe, cualquiera que sea su resultado, deberá ser motivado, pudiendo incluir aspectos de mejora.

Este informe de evaluación provisional podrá ser:

- Favorable a la renovación de la acreditación, o
- Contener aspectos que necesariamente deben ser modificados a fin de obtener un informe en términos favorables.

5. Alegaciones al Informe provisional:

El Informe provisional de renovación de la acreditación será remitido a la universidad para que, en el plazo de 20 días naturales, realice las alegaciones que estime oportunas, pudiendo incluir además, sí así lo desea, un plan de mejoras sobre aquellos aspectos reflejados en el informe provisional.

6. Informe final:

Una vez recibidas las alegaciones, serán valoradas por la Comisión de Acreditación, que estudiará además, en su caso, si el plan de mejoras permite subsanar las deficiencias encontradas en un tiempo razonable, teniendo en cuenta el impacto de la(s) deficiencia(s) señaladas en el informe provisional sobre la calidad del título.

Posteriormente, la Comisión de Acreditación elaborará el informe final de evaluación (IF), que podrá ser favorable o desfavorable a la renovación de la acreditación del título.

ANECA remitirá este informe final a la universidad solicitante, al Consejo de Universidades, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Cultura y Deporte, y a la comunidad autónoma que envió a ANECA la solicitud de renovación de la acreditación del título.

7. Resolución:

De conformidad con el artículo 27 bis.6 del RD 1393/2007, de 29 de octubre, el Consejo de Universidades dictará la resolución sobre la renovación de la acreditación del título en el plazo de un mes y en todo caso antes de seis meses desde la presentación de la solicitud de la universidad ante el órgano competente de la comunidad autónoma. La falta de resolución expresa en el citado plazo permitirá considerar estimada la solicitud.

Una vez dictada la resolución del Consejo de Universidades, el Ministerio la comunicará al RUCT, que en caso de ser estimatoria procederá a la inscripción de la correspondiente de renovación de la acreditación. En caso de ser desestimatoria, la correspondiente resolución declarará en proceso de extinción el plan de estudios y deberá contemplar las adecuadas medidas que garanticen los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios. En este último supuesto el título causará baja en el RUCT y perderá su carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

8. Recurso:

La universidad, contra la resolución del Consejo de Universidades, podrá recurrir ante la presidencia del mismo en el plazo de un mes desde la fecha de su notificación (artículo 27bis.7 del RD 1393/2007, de 29 de octubre). Es el Consejo de Universidades, a través de la comisión correspondiente, el órgano que podrá ratificar la resolución o aceptar la reclamación y remitirla a ANECA, indicando de forma concreta los aspectos de la evaluación que deben ser revisados, todo ello en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la interposición de la reclamación.

La Comisión de Garantías y Programas de ANECA analizará los aspectos señalados por el Consejo de Universidades y emitirá el correspondiente informe, en el plazo máximo de un mes. Recibido el informe, el Consejo de Universidades emitirá la resolución definitiva en el plazo de dos meses. Esta resolución agotará la vía administrativa y será comunicada a la universidad, a la correspondiente comunidad autónoma y al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Cultura y Deporte. La falta de resolución expresa en el citado plazo permitirá considerar desestimada la reclamación.

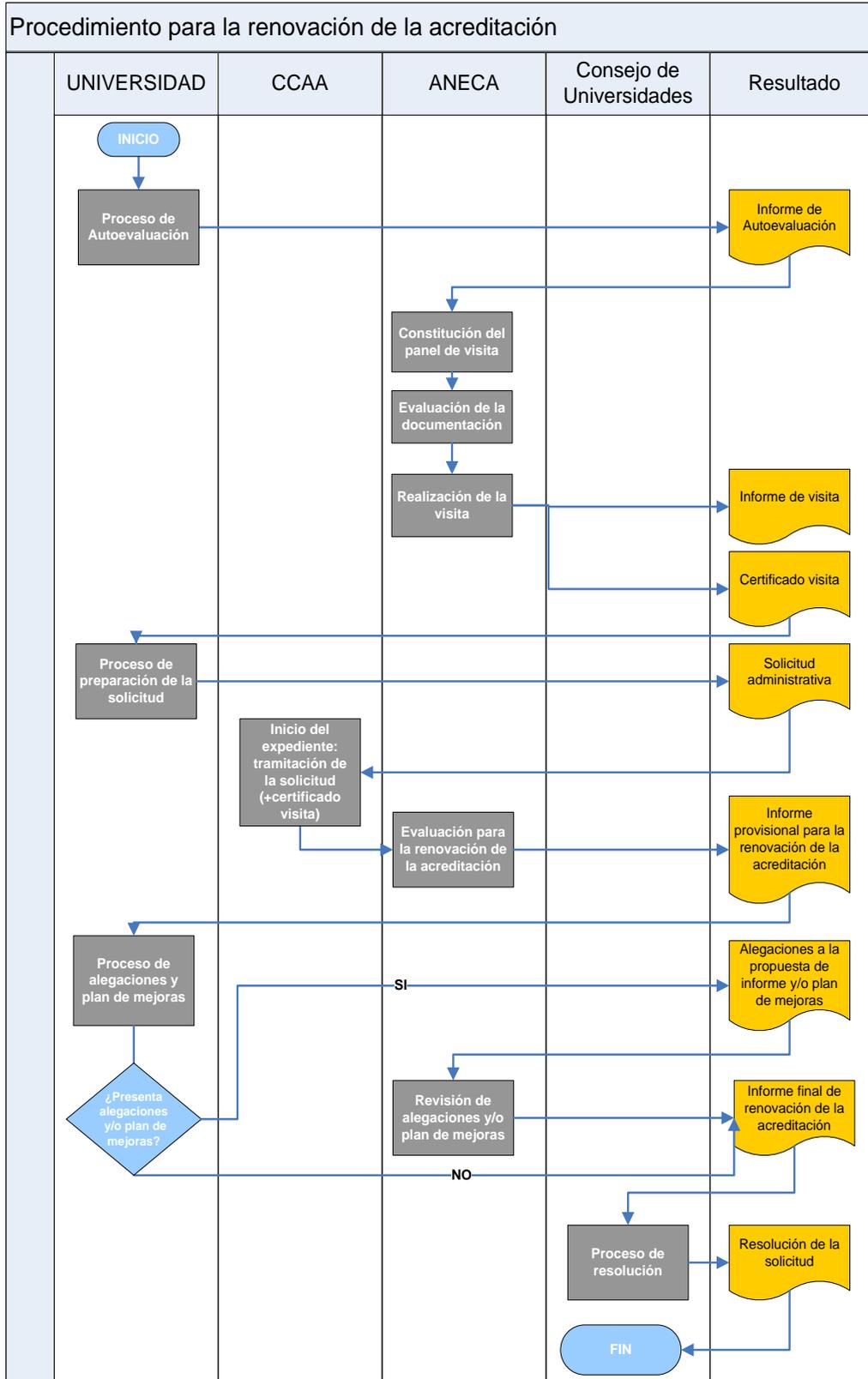


Figura 4.

6. RELACIÓN ENTRE EL PROGRAMA ACREDITA Y OTROS PROGRAMAS DE ANECA

6.1. Relación entre el programa ACREDITA y el programa MONITOR

El programa MONITOR propone, de forma periódica, y principalmente a través de la información pública de la universidad, realizar un seguimiento sobre cómo se está realizando la implantación de cada uno de sus títulos con la finalidad de que ésta pueda ser utilizada como un elemento más para la mejora de la formación que ofrecen a sus estudiantes. En este sentido, el programa MONITOR pretende mostrar si las hubiere, aquellas cuestiones y actuaciones que pueden dificultar la futura renovación de la acreditación del título.

Para ello, en el programa MONITOR se analizarán los siguientes criterios que están presentes en el modelo de evaluación del programa ACREDITA: Organización y Desarrollo, Información y Transparencia, Sistema Interno de Garantía de Calidad, Personal Académico, Personal de Apoyo, Recursos Materiales y Servicios, e Indicadores de Satisfacción y Rendimiento.

Los informes que se elaboren dentro del programa MONITOR formarán parte del dossier de acreditación del título y serán tenidos en cuenta por parte de los paneles de visita, así como por parte de la Comisión de Acreditación.

6.2. Relación entre el programa ACREDITA y el programa AUDIT.

El proceso de renovación de la acreditación de títulos posee elementos comunes con el programa AUDIT, que evalúa de los Sistemas de Garantía Internos de Calidad de los Centros.

El ANEXO 2 de este documento muestra la relación entre las directrices del programa ACREDITA y las de AUDIT. El alcance de ambos programas es diferente, dado que el primero pone el foco sobre los títulos, mientras que el segundo lo hace sobre los centros. Sin embargo, el análisis de ambos programas también pone de manifiesto la existencia de aspectos comunes entre ambos programas.

La obtención de un certificado AUDIT lleva asociado un informe de auditoría, donde se refleja la valoración de los distintos aspectos del Sistema de Garantía Interno de Calidad implantado en el centro. El contenido de dicho informe será

tenido en cuenta en el proceso de renovación de la acreditación de los títulos del centro, permitiendo como norma general que aquellas directrices del programa ACREDITA que aparecen en la tabla del ANEXO 2 no sean objeto de una nueva evaluación por las comisiones que visiten los centros universitarios con motivo de la referida renovación de la acreditación, durante el período de vigencia de la certificación de la implantación del programa AUDIT.

No obstante lo anterior, si a través de diferentes fuentes de información, ANECA detectase incidencias en los títulos impartidos en el centro, podrá evaluar los criterios establecidos en el modelo de renovación de la acreditación que se vean afectados.

6.3. Relación entre el programa ACREDITA y el programa DOCENTIA

La evaluación de la actividad docente se entiende, en el Programa DOCENTIA, como parte de un sistema, desarrollado por una institución, para garantizar la calidad de los planes de estudio que imparte. El ANEXO 3 muestra una tabla con la relación entre las directrices del programa ACREDITA y las de DOCENTIA. En dicha tabla se pone de manifiesto la existencia de aspectos comunes entre ambos programas.

En DOCENTIA se entiende por **evaluación de la actividad docente** *“la valoración sistemática de la actuación del profesorado considerando su rol profesional y su contribución para conseguir los objetivos de la titulación en la que está implicado, en función del contexto institucional en que ésta se desarrolla”*. En consecuencia, la evaluación de la actividad docente debería entenderse como una **evaluación interna** que la universidad realiza de su profesorado para garantizar el cumplimiento de los objetivos de las enseñanzas que imparte.

Durante el proceso de certificación DOCENTIA se reflexiona sobre la valoración de los distintos aspectos del Sistema de Evaluación de la Calidad Docente implantado en el centro. Dicha valoración se refleja en el informe de evaluación y su contenido será tenido en cuenta en el proceso de renovación de la acreditación de los títulos del centro.

De esta forma, las directrices del programa ACREDITA que aparezcan en el citado ANEXO 3, no serán objeto de evaluación por las comisiones, durante la visita realizada para la renovación de la acreditación de los títulos del centro.

Sin embargo, ANECA podrá evaluar estas directrices si, a través de las diferentes fuentes de información, detectase incidencias en los títulos impartidos en el centro.

6.4. Relación entre el programa ACREDITA y el programa ACREDITA PLUS

Adicionalmente al programa ACREDITA, se pondrá en marcha el programa ACREDITA PLUS de ANECA que tiene como objeto ofrecer la posibilidad de obtener sellos internacionales de reconocido prestigio en ámbitos sectoriales muy vinculados al ejercicio de profesiones, en el mismo proceso de renovación de la acreditación del título.

En concreto, las enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario de los ámbitos de la ingeniería o la informática que así lo deseen podrán solicitar los sellos EUR-ACE® o EURO-INF de las organizaciones ENAEE (Red Europea para la acreditación de la educación en ingeniería) y EQANIE (Red Europea de garantía de calidad para la educación en informática) respectivamente, al mismo tiempo que solicitan la renovación de la acreditación de su título. Paulatinamente se irán incorporando otros sellos internacionales en distintos ámbitos científico-técnicos que permitirán también la evaluación de la renovación de la acreditación nacional junto con la posibilidad de obtener estos reconocimientos internacionales.

Para poder obtener los sellos mencionados será necesario cumplir con los estándares internacionales fijados por las organizaciones ENAEE y EQANIE, además del requisito imprescindible de obtener una resolución favorable de la renovación de la acreditación del título. Un título que no renueve su acreditación, por tanto, en ningún caso podría obtener estos sellos.

ANEXO 1. Relación entre ACREDITA, Criterios y Directrices ENQA

Relación entre las dimensiones a evaluar del programa ACREDITA y los Criterios y Directrices para la Garantía de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG)

ACREDITA	ESG
<p align="center">DIMENSIÓN 1. LA GESTIÓN DEL TÍTULO</p>	<p>1.1. Política y procedimientos para la garantía de calidad: Las instituciones deben tener una política y unos procedimientos asociados para la garantía de calidad y criterios para sus programas y títulos. Asimismo, deben comprometerse de manera explícita en el desarrollo de una cultura que reconozca la importancia de la calidad y de la garantía de calidad en su trabajo. Para lograr todo esto, las instituciones deben desarrollar e implantar una estrategia para la mejora continua de la calidad. La estrategia, la política y los procedimientos deben tener un rango formal y estar públicamente disponibles. Deben contemplar también el papel de los estudiantes y de otros agentes implicados.</p> <p>1.2. Aprobación, control y revisión periódica de los programas y títulos: Las instituciones deberían disponer de mecanismos formales para la aprobación, revisión periódica y control de sus programas y títulos’</p> <p>1.6. Sistemas de información: Las instituciones deben garantizar que recopilan, analizan y utilizan información pertinente para la gestión eficaz de sus programas de estudio y otras actividades’.</p> <p>1.7. Información pública: Las instituciones deben publicar con regularidad información actualizada, imparcial y objetiva, tanto cuantitativa como cualitativa, sobre los programas y títulos que ofrecen’.</p>
<p align="center">DIMENSIÓN 2. RECURSOS</p>	<p>1.4. Garantía de calidad del profesorado: Las instituciones deben disponer de medios que garanticen que el personal docente está capacitado y es competente para su trabajo. Esos medios deben darse a conocer a quienes lleven a cabo evaluaciones externas y serán recogidos en los informes’.</p> <p>1.5. Recursos de aprendizaje y apoyo a los estudiantes: Las instituciones deben garantizar que los recursos disponibles para apoyar el aprendizaje de los estudiantes son adecuados y apropiados para cada uno de los programas ofrecidos’.</p>
<p align="center">DIMENSIÓN 3. RESULTADOS</p>	<p>1.2. Aprobación, control y revisión periódica de los programas y títulos: Las instituciones deberían disponer de mecanismos formales para la aprobación, revisión periódica y control de sus programas y títulos’.</p> <p>1.3. Evaluación de los estudiantes: Los estudiantes deben ser evaluados utilizando criterios, normas y procedimientos que estén publicados y que sean aplicados de manera coherente’.</p>

ANEXO 2. Relación entre Directrices ACREDITA y Directrices AUDIT

<i>DIRECTRICES ACREDITA</i>	<i>DIRECTRICES AUDIT</i>
<p>1.2. El perfil de egreso definido (y su despliegue en el plan de estudios) mantiene su relevancia y está actualizado según los requisitos de su ámbito académico, científico y profesional.</p>	<p>1.1.1. Determinar los órganos, grupos de interés, y procedimientos implicados en el diseño, control, planificación, desarrollo y revisión periódica de los títulos, sus objetivos y competencias asociadas.</p> <p>1.1.3. Contar con mecanismos que regulen el proceso de toma de decisiones relativa a la oferta formativa y el diseño de los títulos y sus objetivos.</p> <p>1.1.4. Asegurar que se desarrollan los mecanismos necesarios para implementar las mejoras derivadas del proceso de revisión periódica de las titulaciones.</p> <p>1.2.1. Disponer de sistemas de información que le permitan conocer y valorar las necesidades del Centro en materia de: definición de perfiles de ingreso/ egreso...</p>
<p>1.5. La aplicación de las diferentes normativas académicas (permanencia, reconocimiento, etc.) se realiza de manera adecuada y permite mejorar los valores de los indicadores de rendimiento académico.</p>	<p>1.2.3. Establecer mecanismos que regulen las directrices que afectan a los estudiantes: reglamentos (exámenes, sanciones, petición de certificaciones, convalidaciones, etc.), normas de uso (de instalaciones), calendarios, horarios y beneficios que ofrece la universidad.</p> <p>1.2.4. Definir cómo se realiza el control, revisión periódica y mejora de los procesos y actuaciones relacionados con los estudiantes.</p>
<p>2.1. Los responsables del título publican información adecuada y actualizada sobre las características del programa formativo, su desarrollo y sus resultados, incluyendo la relativa a los procesos de seguimiento y acreditación.</p>	<p>1.5.7. Procedimiento de rendición de cuentas sobre los resultados</p> <p>1.6.1. Disponer de mecanismos que le permitan obtener la información sobre el desarrollo de las titulaciones y los programas.</p> <p>1.6.2. Determinar cuál es el procedimiento establecido para informar a los grupos de interés acerca de: la oferta formativa, Objetivos y planificación de las titulaciones, Los resultados de la enseñanza, etc.</p>

<p>2.2. La información necesaria para la toma de decisiones de los estudiantes y otros agentes de interés del sistema universitario de ámbito nacional o internacional es fácilmente accesible.</p>	<p>1.6.1. Disponer de mecanismos que le permitan obtener la información sobre el desarrollo de las titulaciones y los programas.</p> <p>1.6.2. Determinar cuál es el procedimiento establecido para informar a los grupos de interés acerca de: la oferta formativa, Objetivos y planificación de las titulaciones, Los resultados de la enseñanza, etc.</p> <p>1.6.3. Definir cómo se realiza el control, revisión periódica y mejora continua de la información pública que se facilita a los grupos de interés.</p> <p>1.6.4. Se aplican procedimientos de toma de decisiones relacionadas con la publicación de la información sobre programas y títulos.</p>
<p>2.3. Los estudiantes tienen acceso en el momento oportuno a la información relevante sobre el plan de estudios y los resultados de aprendizaje previstos.</p>	<p>1.6.1. Disponer de mecanismos que le permitan obtener la información sobre el desarrollo de las titulaciones y los programas.</p> <p>1.6.2. Determinar cuál es el procedimiento establecido para informar a los grupos de interés acerca de: la oferta formativa, Objetivos y planificación de las titulaciones, Los resultados de la enseñanza, etc.</p> <p>1.6.3. Se realizan acciones para la mejora continua de la información pública que se facilita a los grupos de interés.</p> <p>1.6.4. Se aplican procedimientos de toma de decisiones relacionadas con la publicación de la información sobre programas y títulos.</p>

<p>3.1. El SGIC implementado y revisado periódicamente garantiza la recogida y análisis continuo de información y de los resultados relevantes para la gestión eficaz del título, en especial los resultados de aprendizaje y satisfacción de los grupos de interés.</p>	<p>1.5.1. Obtención de información sobre necesidades de los grupos de interés sobre calidad de la enseñanza.</p> <p>1.5.2. Recogida de información sobre resultados de aprendizaje, inserción laboral y satisfacción de grupos de interés.</p> <p>1.5.3. Mejora continua de los resultados y la fiabilidad de los datos utilizados.</p> <p>1.5.4. Estrategias y sistemáticas para introducir mejoras en los resultados.</p> <p>1.5.5. Procesos de toma de decisiones relacionados con los resultados.</p> <p>1.5.6. Implicación de los grupos de interés en la medición, análisis y mejora de los resultados</p>
<p>3.2. El SGIC implementado facilita el proceso de seguimiento, modificación y acreditación del título y garantiza su mejora continua a partir del análisis de datos objetivos y verificables.</p>	<p>1.0. Cómo el Centro define su política y objetivos de calidad</p> <p>1.1. Cómo el Centro garantiza la calidad de sus programas formativos</p> <p>1.2. Cómo el Centro orienta sus enseñanzas a los estudiantes</p> <p>1.3. Cómo el Centro garantiza y mejora la calidad de su personal académico</p> <p>1.4. Cómo el Centro gestiona y mejora sus recursos materiales y servicios</p> <p>1.5. Cómo el Centro analiza y tiene en cuenta los resultados</p> <p>1.6. Cómo el Centro publica la información sobre las titulaciones</p>
<p>3.3. El SGIC implementado dispone de procedimientos que facilitan la evaluación y mejora de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.</p>	<p>1.1. Cómo el Centro garantiza la calidad de sus programas formativos.</p> <p>1.2. Cómo el Centro orienta sus enseñanzas a los estudiantes</p> <p>1.3. Cómo el Centro garantiza y mejora la calidad de su personal académico.</p>

<p>4.3. El profesorado se actualiza de manera que pueda abordar, teniendo en cuenta las características del título, el proceso de enseñanza-aprendizaje de una manera adecuada.</p>	<p>1.3. Cómo el Centro garantiza y mejora la calidad de su personal académico.</p>
<p>5.4. Los servicios de apoyo y orientación académica, profesional y para la movilidad puestos a disposición de los estudiantes una vez matriculados se ajustan a las competencias y modalidad del título y facilitan el proceso de enseñanza aprendizaje.</p>	<p>1.2.1. Disponer de sistemas de información que le permitan conocer y valorar las necesidades del Centro en materia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Apoyo y orientación a estudiantes sobre el desarrollo de la enseñanza -Prácticas externas y movilidad de estudiantes -Orientación profesional <p>1.2.2 Dotarse de mecanismos que le permitan obtener, valorar y contrastar información sobre el desarrollo actual de los procesos anteriormente citados.</p> <p>1.2.4. Definir cómo se realiza el control, revisión periódica y mejora de los procesos y actuaciones relacionados con los estudiantes.</p>

ANEXO 3. Relación entre Directrices ACREDITA y Requisitos DOCENTIA

<i>DIRECTRICES ACREDITA</i>	<i>REQUISITOS DOCENTIA</i>
<p>3.3. El SGIC implementado dispone de procedimientos que facilitan la evaluación y mejora de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Existen procedimientos que garantizan la calidad de la docencia. - La universidad elabora y publica los resultados agregados acerca de la calidad de la actividad docente de las titulaciones en lugar fácilmente accesible en la web y, además, son fácilmente entendibles por toda la comunidad universitaria (incluyendo a los estudiantes prospectivos y sus familias) y por la sociedad en general. (3.1. Transparencia). - Las actuaciones que se despliegan en respuesta a los objetivos formativos y competencias que se pretenden favorecer en los estudiantes (organizar, coordinar, planificar y enseñar a los estudiantes, así como a evaluar el aprendizaje) se evalúan, analizan y se informa de sus resultados a los profesores individualmente y a diferentes responsables de la institución. Los informes individuales incorporan acciones de mejora cuando los resultados de evaluación así lo requieran (3.4. Los Informes individuales). - Los resultados de la actividad docente se traducen en términos de los avances logrados en el aprendizaje de los estudiantes y en la valoración expresada en forma de percepciones u opiniones de estudiantes, egresados, responsables académicos y del propio profesorado. - Los resultados de la actividad docente son también el fundamento de la revisión y mejora de los planes de estudios. -La universidad aplica procedimientos para determinar el impacto o consecuencias en los Centros y Departamentos de la evaluación de la actividad docente y aporta evidencias de la aplicación de las correspondientes consecuencias previstas (p.e. la promoción, la formación, la incentivación económica, etc.) (3.5. Consecuencias).

<i>DIRECTRICES ACREDITA</i>	<i>REQUISITOS DOCENTIA</i>
<p>4.3. El profesorado se actualiza de manera que pueda abordar, teniendo en cuenta las características del título, el proceso de enseñanza-aprendizaje de una manera adecuada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La universidad elabora y publica los resultados agregados acerca de la calidad de la actividad docente de las titulaciones en lugar fácilmente accesible en la web y, además, son fácilmente entendibles por toda la comunidad universitaria (incluyendo a los estudiantes prospectivos y sus familias) y por la sociedad en general. (3.1. Transparencia). - Los Informes individuales de los profesores incorporan las acciones de mejora cuando los resultados de evaluación así lo requieren (3.4. Los Informes individuales). - Además, para facilitar la mejora de la calidad del proceso, un modelo DOCENTIA certificado requiere que la universidad diseñe un plan de mejora de la actividad docente de su profesorado acorde a las deficiencias detectadas en la evaluación de dicha actividad. En este sentido, la información elaborada por la universidad presentando los resultados de la evaluación y el análisis sobre la mejora de la calidad docente en un informe institucional (3.4. Informe institucional), así como las consecuencias de la evaluación de la actividad docente en los Centros y Departamentos, son claves para el diseño del citado plan que la universidad debe ejecutar (3.5. Consecuencias). -El plan de mejora de la actividad docente puede incluir, a modo de ejemplo, cursos de formación, asistencia a jornadas de innovación docente, organización de jornadas en el campus para presentación y difusión de buenas prácticas docentes, reconocimiento institucional por realización de buenas prácticas, publicación de las mejores buenas prácticas. - La existencia de procedimientos de seguimiento de las acciones de mejora, individuales o institucionales, es imprescindible así como la identificación del órgano u órganos responsables de su ejecución (3.5. Consecuencias).

ANEXO 4. Principales cambios respecto al Documento Marco del proyecto piloto.

Proyecto piloto	Versión tras proyecto piloto
<p>APARTADO 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN</p> <p>La redacción de la Directriz 3.2. era:</p> <p>“El SGIC implementado facilita el proceso de seguimiento, modificación y acreditación del título y garantiza su mejora continua a partir del análisis de datos objetivos”.</p> <p>La redacción de la Directriz 5.5 era:</p> <p>“En el caso de que el título contemple la realización de prácticas externas obligatorias, éstas se han planificado según lo previsto y son adecuadas para la adquisición de las competencias del título”.</p>	<p>APARTADO 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN</p> <p>La redacción de la Directriz 3.2. queda:</p> <p>“El SGIC implementado facilita el proceso de seguimiento, modificación y acreditación del título y garantiza su mejora continua a partir del análisis de datos objetivos y verificables”.</p> <p>La redacción de la Directriz 5.5 queda:</p> <p>“En el caso de que el título contemple la realización de prácticas externas, éstas se han planificado según lo previsto y son adecuadas para la adquisición de las competencias del título”.</p>
<p>APARTADO 4. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS</p> <p>Escala de valoración semicuantitativa: en el proyecto piloto las etiquetas de cada categoría de la escala de valoración eran las siguientes:</p> <p>A. Superada de manera excelente: el criterio o directriz se cumple de forma sistemática y ejemplar en todos los aspectos susceptibles de valoración.</p> <p>B. Se alcanza: el criterio o directriz se cumple para todos los aspectos a valorar de forma habitual aunque existen posibilidades de mejora menor.</p> <p>C. Se alcanza parcialmente: el criterio o la directriz se cumple en la mayoría de los aspectos a valorar pero no en todos, existiendo claramente posibilidades de mejora significativa.</p> <p>D. No se alcanza: el criterio o la directriz no se cumple para la mayoría de aspectos a valorar. Apenas existen evidencias indicativas del cumplimiento.</p>	<p>APARTADO 4. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS</p> <p>Escala de valoración semicuantitativa: tras el desarrollo del proyecto piloto, cambian la definición de los valores de la escala de valoración acordadas en el seno de REACU:</p> <p>A. Se supera excelentemente: el estándar correspondiente al criterio se logra completamente y, además, es un ejemplo que excede los requerimientos básicos.</p> <p>B. Se alcanza: el estándar correspondiente al criterio se logra completamente.</p> <p>C. Se alcanza parcialmente: se logra el estándar en el mínimo nivel pero se detectan aspectos puntuales que han de mejorarse.</p> <p>D. No se alcanza: El criterio no logra el nivel mínimo requerido para llegar al estándar correspondiente.</p>

Proyecto piloto	Versión tras proyecto piloto
<p>APARTADO 4. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS</p> <p>Requisitos de superación de criterios</p> <p>La redacción de este apartado era:</p> <p>Para conseguir la renovación de la acreditación será imprescindible obtener la calificación de “se alcanza” en los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> + Personal académico + Personal de apoyo, Recursos materiales y servicios, + Resultados de aprendizaje <p>Lo anteriormente señalado no excluye que, en función de la naturaleza del título y de la modalidad de enseñanza-aprendizaje del mismo, la identificación de deficiencias graves en otros criterios pueda conducir a la emisión de un informe en términos desfavorables.</p>	<p>APARTADO 4. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS</p> <p>Requisitos de superación de criterios</p> <p>La redacción definitiva queda:</p> <p>En ningún caso puede conseguirse la acreditación si se obtiene la calificación de “no se alcanza” en alguno de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> + Personal académico + Recursos materiales y apoyo al estudiante + Resultados de aprendizaje <p>Lo anteriormente señalado no excluye que, en función de la naturaleza del título y de la modalidad de enseñanza-aprendizaje del mismo, la identificación de deficiencias graves en otros criterios pueda conducir a la emisión de un informe en términos desfavorables.</p> <p>Se incluye un apartado 4.3. en donde se explica las particularidades en la evaluación de títulos que se imparten en varios centros de la universidad.</p>
<p align="center">APARTADO 5.2. PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN</p> <p>Se modifican las diferentes fases. Las principales novedades son:</p> <ul style="list-style-type: none"> + La eliminación del Informe provisional de la Visita y de la fase de observaciones de 10 días. El Informe de la Visita será único. + Para presentar la solicitud de la renovación de la acreditación a la comunidad autónoma, la universidad tendrá que presentar un certificado de realización de la visita por parte de ANECA. 	
<p align="center">APARTADO 6. RELACIÓN ENTRE EL PROGRAMA ACREDITA Y OTROS PROGRAMAS DE ANECA</p> <ul style="list-style-type: none"> + Se explica de manera más nítida la relación entre los programas MONITOR y ACREDITA + Se amplían las directrices que no serán objeto de evaluación en ACREDITA si el centro donde se imparte un título tiene el certificado de la implantación del SGIC a través del programa AUDIT. 	